

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

29 NOV 2023

Recibido.....15:20.....Hs.

Exp. N°.....52645.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1. Incorpórase como artículo 6 bis a la Ley N° 13.935 -Acceso Gratuito al Agua de Red Apta para el Consumo Humano- el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6 bis.- Información a consumidores y usuarios. A fin de garantizar el cumplimiento de la presente ley, los establecimientos alcanzados por el artículo 1 deben exhibir, con carácter obligatorio y dentro de sus instalaciones, carteles indicativos, en lugares visibles para el público, que contengan el número de la presente ley, los medios, direcciones y teléfonos para realizar reclamos y denuncias por su incumplimiento, y la siguiente leyenda: "Señor cliente, usuario o consumidor, en este establecimiento usted tiene derecho al acceso gratuito a agua de red apta para el consumo humano mediante una jarra de mesa u otro receptáculo."

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 2023

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES~~




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES